



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Civil de Carrera Municipal se introduce en México con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en el que se plasma que "es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento; en apoyo a lo anterior, se seguirá el esfuerzo ya iniciado de simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público".

Asimismo, desde la Reforma Municipal de 1983, la fracción VIII del Artículo 115 Constitucional, reformado en marzo de 1987, establece lo siguiente: " las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias."

A pesar de ser un aspecto relevante para el mejor funcionamiento de la administración pública municipal, los avances a nivel nacional en esta materia han sido pocos.

Actualmente los funcionarios públicos municipales no son realmente reclutados por concurso o por sus méritos; no tienen garantizado el avanzar en un sistema de Carrera municipal; son desempleados si se suprimen los puestos o bien si termina el período constitucional de la administración municipal y no se garantiza continuidad de los programas municipales.

El Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal es un sistema que garantiza la estabilidad y seguridad del funcionario público municipal, frente a los cambios políticos y de las estructuras administrativas.



Al establecerse un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal los funcionarios públicos municipales evitan los riesgos del reclutamiento basado en el "clientelismo" y podrán tener igualdad de oportunidades en el acceso y Ascenso en el servicio municipal; así como desarrollarse técnica y profesionalmente en el servicio, en base a su competencia.

Con la Creación del Comité de Servicio Civil para iniciar la implantación del Sistema de Servicio Civil en el Municipio de Torreón, se tendrá, la participación de los funcionarios públicos municipales en un órgano de consulta, de deliberación y de toma de decisiones en la administración de la carrera municipal.

El marco jurídico para el establecimiento, organización y funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, está establecido en los siguientes ordenamientos:

- a. Artículo 115 Constitucional Fracción VIII.
- b. Constitución Política del Estado de Coahuila.
- c. Código Municipal del Estado de Coahuila Título Octavo y Título Noveno, Capítulo Único, en sus artículos 369 al 376.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal para reclutar, contratar, retener y promover a los funcionarios y los servidores públicos municipales aplicando el principio de mérito profesional y de servicio público y para que logren un plan de vida y carrera que asegure la profesionalización de la administración Pública municipal.

Artículo 2o. Los principios fundamentales del funcionamiento del Sistema de



Servicio Civil de Carrera Municipal son: Garantizar la permanencia y la estabilidad en el empleo de los funcionarios y servidores públicos municipales, que sólo podrán ser removidos por las causales señaladas en el Capítulo X Artículo 299 del Código Municipal del Estado de Coahuila; Establecer que el ingreso, promoción y ascenso en los diferentes puestos de la administración pública municipal será mediante concurso basado en exámenes y capacitación y organizar la carrera administrativa y retiro de la administración pública en base a los méritos profesionales y la calificación o idoneidad, del funcionario y servidor público municipal.

Artículo 3o. Los derechos y obligaciones de los funcionarios y servidores públicos municipales se regularán de acuerdo al Título Octavo De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Municipales y sus Trabajadores del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en tanto sea aplicable y en tanto no se legisle la integración de estas disposiciones a la Reglamentación del Servicio Civil de Carrera Municipal.

Artículo 4o. Los puestos que integran el Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, y a los cuales se aplican las disposiciones de este Reglamento, son los puestos de mando medio (director, subdirector y jefe de departamento) y los puestos exclusivamente de confianza a nivel operativo, técnico y administrativo de las diferentes áreas de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Los puestos que expresamente menciona el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que sólo pueden ser nombrados por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento no forman parte del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal y por lo tanto no son objeto de este Reglamento.



Artículo 5o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal cómo órgano desconcentrado con autonomía técnica y administrativa, será el responsable de aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6º. El reclutamiento y selección de recursos humanos para ingresar a la administración pública municipal, se basará en dos principios: el principio de libre e igual acceso de cualquier ciudadano al servicio civil de carrera municipal y respecto al reclutamiento se aplicará el criterio de calificación o idoneidad. En los casos que la experiencia y la formación del candidato lo justifiquen el comité de Servicio Civil de Carrera Municipal así como la unidad administrativa que esté involucrada podrán evaluar y tomar la decisión de admitir o no al candidato al servicio civil.

Artículo 7º. El Comité del Servicio Civil de Carrera Municipal, a través del Subcomité de Admisión, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Acuerdo de Creación del mismo, será el organismo responsable de organizar y dictaminar sobre el reclutamiento, selección, contratación e inducción de los recursos humanos que deseen ingresar a los puestos de la administración pública municipal, establecidos en este mismo Reglamento.

que éste posee la capacidad física e intelectual para continuar desempeñando su trabajo.

Artículo 8o. Para ser candidato a ingresar a los puestos del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.



- II. Estar física y mentalmente apto para trabajar. Cumplir con los requisitos de las convocatorias y concursos.

Artículo 9o. Las fuentes de reclutamiento de los funcionarios y servidores públicos podrán ser fuentes internas ajustándose al sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado y fuentes externas tales como: organismos públicos y privados, institutos y universidades, institutos de administración pública u organismos e institutos de capacitación establecidos por el mismo Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 10. La promoción y ascenso permite al funcionario y servidor público municipal, mediante concurso y exámenes, la permanencia y el acceso a puestos ubicados en niveles superiores de responsabilidad y, por lo tanto, de remuneración, a través del sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado.

Artículo 11. La clasificación de puestos, deberá ser de acuerdo a actividades análogas y correspondientes a la misma misión de servicio. Esta responsabilidad recaerá en el área de recursos humanos y en el Comité de Servicio Civil Municipal, y será la base del sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado que dará a todos los funcionarios y servidores públicos municipales igual categoría y remuneración por trabajo igual.

Artículo 12o. Los criterios, la convocatoria y los exámenes necesarios para que los candidatos puedan ocupar puestos de nueva creación o promoverse y ascender a un puesto de responsabilidad superior serán establecidos por el área de recursos humanos y el Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal a través del



Subcomité de Capacitación y Evaluación.

Artículo 13o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal organizará el sistema de capacitación y formación de funcionarios y servidores públicos municipales, tanto inicial, para los de nuevo ingreso, como continua, para los:

que ya están en funciones y deseen prepararse para los concursos internos de promoción y ascenso, que permita una mayor profesionalización y una mejor adaptación de la administración pública municipal a los cambios de la sociedad.

Artículo 14o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal deberá establecer un sistema de base de datos de los funcionarios y servidores (públicos para administrar, controlar y darle seguimiento al servicio civil de carrera municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 15o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal definirá los criterios para un sistema de retiro digno de los funcionarios y servidores públicos municipales, de acuerdo a las disposiciones de la legislación vigente.

Artículo 16º. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal podrá conceder prórrogas al retiro de algún funcionario o servidor público municipal, cuando sean absolutamente necesarios sus servicios y sea evidente

Artículo 17o. Las prestaciones socioeconómicas a que den lugar el retiro de los funcionarios y servidores públicos municipales serán las que establezcan las leyes.



CAPÍTULO QUINTO

DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 18o. Los integrantes del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal deben actuar:

- I. Con absoluta imparcialidad, honestidad e integridad en el desempeño de sus actividades para organizar y administrar la carrera administrativa de los funcionarios y servidores públicos municipales.
- II. En base al criterio del mérito, competencia técnica y profesional y no a la influencia política y al favoritismo. Respecto al reclutamiento, selección, contratación, promoción y ascenso de los funcionarios y servidores públicos municipales.
- III. Con discreción y confidencialidad, cuando conozcan información y datos de los funcionarios y servidores públicos municipales.
- IV. Con vocación y orientación al servicio en la atención y despacho de los asuntos que se le atribuyen para el buen funcionamiento del Servicio Civil de Carrera Municipal.
- V. Con profesionalismo, dignidad y prestigio.

Dentro de la estructura organizacional actual el puesto inicial para el ascenso será el de Coordinador de Atea y el puesto tope será el de Director.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 19o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal estará integrado por dos funcionarios de la Administración Pública Municipal. Dos representantes de los Servidores Públicos Municipales que tengan una antigüedad no menor a los tres



años, un representante del Ayuntamiento y por un especialista en materia de recursos humanos.

Artículo 20o. Los representantes de este Comité serán nombrados de la siguiente manera:

- I. Los dos funcionarios públicos serán nombrados por el Ayuntamiento;
- II. Los dos representantes de los servidores públicos municipales lo serán por votación de éstos;
- III. El representante del Ayuntamiento será nombrado por éste y
- IV. El especialista en materia de recursos humanos será propuesto por el Presidente Municipal y sujeto a la aprobación del Ayuntamiento.

Por cada titular se designará un suplente.

Artículo 21o. Los integrantes del Comité durarán en su encargo 6 años a partir de su toma de protesta. sin menoscabo del puesto que ocupen, y no serán removidos sin causa justificada. salvo por faltas disciplinarias o incumplimiento de sus funciones. A excepción de que algún integrante presente su renuncia a la administración pública municipal. antes del plazo aquí establecido.

Artículo 22o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal contará para su funcionamiento al menos con los siguientes Subcomités:

- a. De Admisión, que se encargará del reclutamiento. Selección contratación e inducción.
- b. De Capacitación y evaluación, que se encargará de la capacitación y evaluación permanente del personal, procesos que permitirán contar con los elementos para el reconocimiento al mérito en el desempeño laboral.

Artículo 23o. Los integrantes del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal



sesionarán inicialmente de acuerdo a las necesidades de implantación del sistema de servicio civil de carrera y una vez implantado Sesionarán cuando menos una vez al mes. Además, sesionarán para formular y dictar resolución sobre las convocatorias y exámenes de ingreso, selección. promoción y ascenso; asimismo para deliberar y dictar resolución sobre el retiro de los funcionarios y servidores públicos municipales y sobre cualquier situación que involucre el sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal.

Artículo 24º. El Ayuntamiento incluirá dentro del presupuesto de egresos una partida para asignar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y facultades del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal. así como para desarrollar un sistema de informática para la operación, control y seguimiento del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o. El presente Reglamento de Servicio Civil de Carrera Municipal. entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2o. Cualquier modificación o ampliación del Reglamento de Servicio Civil de Carrera Municipal se deberá realizar con la aprobación del Cabildo.

Por tanto, con fundamento en el artículo 39 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.



**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE**

**LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
LIC. ROSALINDA LOPEZ NUÑEZ**